

**CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y/O PAQUETERÍA** que celebran por una parte **LA VOZ DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante escritura pública número 547, ante la fe del Lic. José Cortés Martínez Notario Público No. 13 de Morelia, Michoacán, y última modificación contenida en la escritura pública 34,176, de fecha 15 de mayo de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Humberto Estrada Mejía, Notario Público No. 54, también de esta ciudad; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de su domicilio social bajo el folio mercantil 8629\*1 con fecha 26 de mayo de 2015. A quien en lo sucesivo se le denominará **“LA VOZPACK”**, y por la otra **“EL REMITENTE”**, cuyos datos se especifican en el anverso de la presente LA GUIA.

Las partes dan su consentimiento a la modalidad del servicio contratado, e instrucciones señaladas en el anverso de esta GUIA el cual se sujetará a las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

- I. **LA VOZPACK** se obliga a prestar el servicio de transportación del paquete o envío descrito en el anverso de la presente GUIA, entregado por **EL REMITENTE**, el cual deberá tener un peso máximo de 30 treinta kilogramos, a criterio de **LA VOZPACK**, aceptando hacerlo llegar a través de su oficina, al destinatario que se designe en LA GUIA, en un término máximo de setenta y dos horas, en los horarios que se tienen fijados para la recepción de envíos, y del plazo de entrega se excluyen los días domingos y aquellos que marca la ley como descanso obligatorio.
- II. **EL REMITENTE** se obliga a cubrir a **LA VOZPACK** el importe del servicio objeto de este contrato, incluidos los impuestos que se generen por el mismo de acuerdo a su tarifa general del servicio.
- III. **EL REMITENTE** responderá de la veracidad de los datos insertados en el anverso del presente contrato, tanto del propio **REMITENTE**, como de los del destinatario, valor del envío, volúmenes y pesos de carga enviada, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que es el legítimo poseedor (a través de sí o de la persona física que se ostente como su representante a la contratación del servicio y requisitación del paquete que se envíe, quien se presume tiene facultades para ello) del documento o paquete que entregue para su envío. En caso de que llegare a fincarse alguna responsabilidad legal, de la naturaleza que ésta sea, a consecuencia del contenido del paquete enviado, **EL REMITENTE** se obliga a cubrir a **LA VOZPACK** los daños y perjuicios que ello genere, incluido los gastos. Para el caso de reclamación de daños y perjuicios **LA VOZPACK** dentro del término de treinta días, posteriores a que se le finque responsabilidad Judicial o extrajudicial, presentará por escrito al remitente aquellos que se hayan generado por tal motivo.
- IV. **EL REMITENTE** o destinatario tendrán un máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción del paquete para realizar cualquier aclaración sobre el mismo. Después de este plazo **LA VOZPACK** quedará liberada de la obligación de prestar el servicio objeto del contrato; y por lo tanto, no estará obligada a conservar los paquetes o dar información sobre la entrega de los mismos.
- V. **LA VOZPACK** tendrá la facultad, más no la obligación, de inspeccionar el contenido de la mensajería o paquete enviado por **EL REMITENTE**, en presencia de éste, y si se rehusare, no obstante el requerimiento, **LA VOZPACK** quedará relevada de la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna para la misma.
- VI. **LA VOZPACK** podrá retener el envío en el caso de que **EL REMITENTE** le adeude parte o el total del importe del servicio, o gastos generados por la devolución, o almacenaje, al lugar del origen del envío.

- VII. Las partes convienen en que si el valor del envío no es declarado y sufre por causa imputable a **LA VOZPACK** la pérdida total, ésta pagará como máxima responsabilidad por la pérdida, la cantidad equivalente a 20 veces la **UMA** (unidad de medida y actualización), en la fecha en que se haya recibido y documentado el envío. Para cualquier reclamación por **EL REMITENTE** a **LA VOZPACK** derivada de ésta cláusula, se deberá hacer por escrito en el término de veinte días posteriores a la fecha de envío del paquete, en el domicilio principal de la empresa de servicio, que se ubica en el número 1270 de la Avenida del Periodismo José Tocavén Lavín, Col. Agustín Arriaga Rivera, de Morelia, Michoacán. Se presume que hay conformidad del DESTINATARIO y del REMITENTE, cuando el primero nombrado firme de conformidad al recibir el paquete o mensaje enviado. Pudiendo en todo caso, además de insertar la firma, sentar razón por escrito de inconformidad.
- VIII. Si el valor del envío es declarado, entonces se cobrará una tarifa adicional por concepto de SEGURO, misma que fijará **LA VOZPACK** -la cual podrá variar en cualquier momento y sin previo aviso-. Una vez que se realice el pago y se declare el valor, si el bien que se transporta sufre pérdida total, daños o menoscabos, el remitente demostrará el valor declarado en LA GUIA con una factura expedida a su nombre que deberá coincidir con dicho valor, para que **LA VOZPACK** pueda realizar el pago del total del valor declarado.
- IX. Cuando se de el supuesto de la cláusula anterior, **EL REMITENTE**, deberá realizar la solicitud por escrito a **LA VOZPACK**, en donde anexe factura en la que conste el valor y propiedad del bien. Asimismo, deberá realizar un pago por el 10% del valor declarado, para que **LA VOZPACK** pague el importe declarado en LA GUIA.
- X. El monto que deberá considerar **EL REMITENTE** para declarar el valor del bien sujeto a transportación, deberá ser considerado SIN el impuesto al valor agregado.
- XI. **LA VOZPACK** quedará liberada de realizar el pago a que se refiere la cláusula VII, VIII, IX y X, cuando **EL REMITENTE** no pueda comprobar con una factura emitida a su nombre la legítima propiedad del bien sujeto a transporte y/o el valor del mismo.
- XII. **LA VOZPACK** también quedará liberada de realizar el pago a que se refiere la cláusula VII, VIII, IX y X, cuando se den alguno de los siguientes supuestos: a) actos vandálicos; b) motín; c) robo causado por grupos criminales; d) manifestantes de cualquier tipo o asaltantes de caminos. **LA VOZPACK** solo tendrá obligación de presentar la denuncia correspondiente para los trámites legales a que haya lugar.
- XIII. Se presume que hay conformidad del DESTINATARIO y del REMITENTE, cuando el primero nombrado firme de conformidad al recibir el paquete o mensaje enviado. Pudiendo en todo caso, además de insertar la firma, sentar razón por escrito de inconformidad. Por lo anterior, las partes convienen que cualquier reclamación por daños en el paquete, se tendrán que hacer al momento de la entrega o recepción del mismo. Se entiende que si la pérdida se genera por mal embalaje del sobre que contenga el mensaje o paquete, no se incurrirá en responsabilidad por parte de **LA VOZPACK**. Para las reclamaciones derivadas de la presente cláusula, se queda a lo dispuesto por las cláusulas VII, VIII, IX y X.
- XIV. Las partes convienen que en caso de pérdida, daño o demora, por ningún motivo **LA VOZPACK** será responsable de los perjuicios directos o indirectos causados al **REMITENTE**, al DESTINATARIO o a cualquier tercero, incluyendo en ello, sin limitación alguna, pérdida de venta, de ganancias, de intereses, de utilidades esperadas, de pérdidas de mercado, etc. En todo caso, ambas partes están conformes en que las responsabilidades que **LA VOZPACK** asuma son exclusivamente las previstas en la cláusula VII, VIII, IX, X, XI y XII.

- XV. **LA VOZPACK** no tendrá responsabilidad por demora en la entrega, daño o pérdida del mensaje o paquete enviado cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos: a) caso fortuito o de fuerza mayor; b) por disposiciones a actos administrativos de autoridades gubernamentales; c) porque no se hayan especificado los datos correctamente al requisitar el envío; d) por daño eléctrico o magnético, borradura u otro perjuicio a imágenes electrónicas, fotográficas o grabadas de cualquier tipo.
- XVI. Por disposición legal **LA VOZPACK** no aceptará envíos de paquetes que contengan los siguientes efectos: dinero, instrumentos o títulos negociables, joyas, metales preciosos, piezas de arte, piedras preciosas o semipreciosas, carbones o diamantes industriales, licores, aguardientes y vinos, armas de fuego, explosivos, materiales corrosivos o inflamables, productos de fácil descomposición, que emitan malos olores, plantas y animales, materiales obscenos ofensivos o denigrantes, bienes o efectos restringidos por disposiciones administrativas de cualquier autoridad gubernamental, así como tampoco artículos que provengan del extranjero, respecto de los que no se acredite su legal internación en el país, debiendo en su caso, si así fuere, acreditar con copia certificada notarialmente de la documentación que justifique lo anterior. Si **LA VOZPACK** con omisión del **REMITENTE**, detecta irregularidad en el envío este último asumirá la responsabilidad de cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen, como se establece en la cláusula III.
- XVII. El servicio de envío de paquetes que presta **LA VOZPACK** es a domicilio o el denominado "OCURRE", el cual específicamente consiste en que, el **REMITENTE** acuda a requisitar sus envíos a las oficinas establecidas por **LA VOZPACK** para la prestación del servicio, y en éstas acudirá el destinatario a recibir el mensaje o paquete enviado, previa identificación personal que acredite que es la persona a quien va dirigido el mismo.
- XVIII. En caso de incumplimiento, inconformidad o interpretación del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a la que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.